



OF-SCT-SC-5024

27 ABR 2023

00004646

Bucaramanga, abril 27 de 2023.

Señor (a)

SANDRA VALENCIA

Calle 68B No 24A-03 Esquina de los Conjuntos Tel. 0 - 3187893952

Barrio San Antonio del carrizal

Giron

REF: Petición Telefonica con radicado atención 230003212 del 11 de Abril de 2023.

Con el ánimo de brindarle un mejor servicio y en atención al radicado del asunto, en donde solicita:

PETICIÓN: visita por salida de aguas negras a la vía.

Al respecto se le informa lo siguiente:

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P. se permite informar al peticionario. que una vez realizada visita de inspección al sistema de alcantarillado ubicado sobre la Calle 68b con Carrera 24 en el Sector de San Antonio del Carrizal, se evidenció que el sistema de alcantarillado local, se encontraba en normal funcionamiento operacional.

Por otra parte se evidenció vertimiento de aguas, provenientes de conjunto residencial monterverdi, de lo que se informo a los residentes para su debido manejo.

Es importante mencionar, que los trabajos de mantenimiento de los pozos, sumideros y demás, a que haya lugar dentro del conjunto, corren por cuenta de la administración del mismo.

No es competencia de EMPAS S.A atender los requerimientos de redes privadas.

En razón a lo anterior, la empresa cuenta con el Servicio Pago de dragado y limpieza, el cual lo pueden solicitar y cancelar a través de la Oficina de Comercial de EMPAS S.A.

Se le comunica informa al peticionario, que se realizó inspección de las redes externas al conjunto, operadas y administradas por la EMPAS S.A. E.S.P., ubicadas en el Barrio San Antonio del Carrizal y Carrizal Campestre, evidenciando que estas se encuentran en normal funcionamiento operacional.

En consecuencia El artículo 2.3.1.3.2.4.18 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015 señala que el mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, sin perjuicio de que ésta pueda revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. El mantenimiento de las redes internas o domiciliarias está a cargo de los suscriptores o usuarios (sean estos individuales o agrupados en una propiedad horizontal), y que la reparación y mantenimiento de las redes locales está a cargo de las empresas prestadoras del servicio. Igualmente, el mantenimiento y reparación de las acometidas se encuentra a cargo del suscriptor y/o usuario una vez hayan pasado los tres (3) años de garantía de buen servicio de